

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 12 A60. 2025

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
SEBASTIÁN VALDOMIR**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al pedido de informe efectuado a solicitud del Señor Representante Nacional Juan Martín Jorge Canadell, según Oficio N° 1873, de 14 de julio de 2025.

En tal sentido, se adjunta respuesta elaborada por la División Servicios Jurídicos de esta Secretaría de Estado.

Saluda a usted atentamente.

Oficio N° 891

Ref. N° 001-3-5122-2025

ML


Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRAMITE	
RECIBIDO	
FECHA 12/8/25	CARPETA N° 748/25
HORA 11:53	ASUNTO N° 1892
FUNCIONARIO 	



DOCUMENTO COMPLETO

IDOC

Actuación

Fecha Creación: 01/08/2025 9:57
Usuario Creación: LAURA CAROLINA BIDONDO LÓPEZ
Dependencia: 12/001/1.511 División Jurídico Notarial
Finalizada Por: Laura Carolina Bidondo López
Adjuntos: 1
Informe 3-5122-2025.pdf

Firmado Por: LAURA CAROLINA BIDONDO LÓPEZ
Fecha Firma: 01/08/2025 9:58

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS



Ref. 12/001/3/5122/2025

Sr. Director de la División Servicios Jurídicos.

Montevideo, 1 de agosto de 2025.

Mediante **Oficio Nº 1873**, de fecha 14 de julio de 2025, el Representante Nacional **Juan Martín Jorge Canadell**, solicitó la siguiente información:

“En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118º de la Constitución de la República, solicito tenga a bien remitir el siguiente Pedido de Informes al Ministerio de Salud Pública a efectos de que brinde la siguiente información relacionada con el uso y distribución de sustancias que, si bien de venta legal, son frecuentemente utilizadas para adulterar clorhidrato de cocaína, tales como: (i) Lidocaína; (ii) Fenacetina; (iii) Levamisol; (iv) Cafeína anhidra; (v) Mannitol; (vi) Inositol; entre otras. En ese sentido, se solicita se informe:

- 1. Si existen registros de importación, comercialización y distribución de estas sustancias a nivel nacional, en los Últimos cinco años.*
- 2. Cuáles de estas sustancias se encuentran fiscalizadas, controladas, o sujetas a trazabilidad trazabilidad por la normativa vigente.*
- 3. Si existe coordinación entre el Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Junta Nacional de Drogas y Ministerio de Industria y minería para el seguimiento y control de la compra en volumen de estas sustancias.*
- 4. Si el Ministerio posee informes técnicos o estudios actualizados sobre la autorización de estas sustancias como adulterantes en drogas ilegales.*
- 5. Si se han detectado, en operativos recientes, sustancias de este tipo en poder de organizaciones criminales o como parte de cargamentos de droga incautada.*

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS



Ministerio
de Salud Pública

6. *Qué medidas se estén considerando o podrían implementarse para mejorar la trazabilidad, control y fiscalización de estas sustancias sin perjudicar su uso legal en la industria farmacéutica o alimenticia”.*

Consultada la **Dirección General de la Salud**, en respuesta al presente pedido de información, la **División Sustancias Controladas** informó lo siguiente:

1. ***Si existen registros de importación, comercialización y distribución de estas sustancias a nivel nacional, en los últimos cinco años.***

Para aquellas sustancias sujetas a fiscalización por parte de esta División, se cuenta con registros de las autorizaciones emitidas para importación, exportación y tránsitos en la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Los registros existentes de distribución y comercialización interna provienen de la presentación del trámite “Presentación de balance trimestral de precursores y productos químicos” para el caso de las sustancias lidocaína y cafeína siempre que se trate de materia prima como lo establece la normativa vigente.

2. ***Cuáles de estas sustancias se encuentran fiscalizadas, controladas, o sujetas a trazabilidad trazabilidad por la normativa vigente.***

La cafeína y la lidocaína están sujetas a control nacional conforme a los Decretos N.º 391/002, 41/015 y 260/023, debido a su potencial uso en la elaboración ilícita de drogas, especialmente como adulterantes de la cocaína, así como por sus efectos farmacológicos relevantes, que pueden potenciar o enmascarar los efectos de otras sustancias.

En cambio, la fenacetina, el levamisol, el manitol y el inositol, aunque también han sido identificados como adulterantes en drogas ilegales, no se encuentran actualmente

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS



incluidos en el listado nacional de sustancias controladas. Su monitoreo se realiza a través de análisis forenses, pero por el momento no se ha considerado justificada su fiscalización.

La normativa vigente en materia de sustancias controladas, incluidas las listas de fiscalización, reglamentos y actualizaciones normativas, se encuentra disponible en el sitio web institucional:

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/reglamentacion-vigente-division-sustancias-controladas>

- 3. Si existe coordinación entre el Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Junta Nacional de Drogas y Ministerio de Industria y minería para el seguimiento y control de la compra en volumen de estas sustancias.**

Existe coordinación permanente entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud Pública, la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Industria, Energía y Minería y otros organismos vinculados al control de sustancias.

- 4. Si el Ministerio posee informes técnicos o estudios actualizados sobre la autorización de estas sustancias como adulterantes en drogas ilegales.**

En relación con la consulta formulada sobre la existencia de informes técnicos o estudios actualizados respecto a la utilización de sustancias como adulterantes en drogas ilegales, informamos que el Ministerio de Salud Pública, a través de la División Sustancias Controladas, sí cuenta con información técnica relevante y actualizada, la cual se nutre de distintas fuentes a nivel nacional, regional e internacional.

A nivel nacional, se accede a información mediante el Sistema de Alerta Temprana sobre Drogas (SATDrogas), coordinado por la Junta Nacional de Drogas-Observatorio Uruguayo de Drogas, este mecanismo permite el intercambio de información para reducir los riesgos y daños asociados a drogas emergentes y a cambios en los patrones

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS



Ministerio
de Salud Pública

de consumo. Este sistema constituye una herramienta clave para el monitoreo de nuevas sustancias psicoactivas, adulterantes y patrones emergentes.

A nivel regional, se participa en instancias técnicas como el Grupo de Expertos sobre Sustancias Químicas y Productos Farmacéuticos de la CICAD/OEA, que reúne a autoridades responsables del control de precursores para intercambiar información sobre amenazas emergentes y mejores prácticas regulatorias.

A nivel internacional, se utilizan herramientas de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), como los sistemas GRIDS y PEN Online, además de sus informes anuales, que alertan sobre sustancias emergentes, desviaciones en el comercio de precursores y casos recientes vinculados al uso ilícito de productos químicos.

Esta articulación permite contar con información confiable y actualizada, clave para orientar las acciones de control y prevención de riesgos para la salud pública.

- 5. Si se han detectado, en operativos recientes, sustancias de este tipo en poder de organizaciones criminales o como parte de cargamentos de droga incautada.**

La autoridad sanitaria no interviene directamente en operativos policiales de este tipo, sino que accede a dicha información a través de mecanismos de intercambio interinstitucional.

- 6. Qué medidas se estén considerando o podrían implementarse para mejorar la trazabilidad, control y fiscalización de estas sustancias sin perjudicar su uso legal en la industria farmacéutica o alimenticia.**

Entre las medidas en curso para mejorar la trazabilidad, el control y la fiscalización de sustancias sujetas a fiscalización, sin afectar su uso legítimo en la industria farmacéutica o alimentaria, destaca el desarrollo del Sistema de Información y Control de Trazabilidad de Sustancias (SICOTRAS), en conjunto con la Ventanilla Única de Comercio Exterior. Esta herramienta busca optimizar los procesos de registro, seguimiento y control, reforzando las capacidades del Estado para prevenir desvíos sin entorpecer los fines lícitos.

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS



Ministerio
de Salud Pública

Paralelamente, procuramos mantenernos actualizados y técnicamente capacitados mediante la participación en instancias internacionales, gestionando activamente las invitaciones de organismos como la CICAD y la UNODC, convencidos de que la información oportuna y basada en evidencia es uno de los recursos más valiosos para una regulación eficaz.

Consideramos fundamental fortalecer la articulación entre todos los actores nacionales con competencia en el control de estas sustancias, promoviendo acciones coordinadas, con hojas de ruta claras, plazos definidos y mecanismos de evaluación de resultados. Esta articulación debe incluir, entre otros, a la Fiscalía General de la Nación, al Poder Judicial, al Laboratorio de Química y Toxicología del Instituto Técnico Forense y a la Policía Científica del Ministerio del Interior, cuya labor resulta clave para respaldar decisiones regulatorias, operativas y judiciales.

Para el Ministerio de Salud Pública, esto implica consolidar un marco normativo y técnico robusto, que garantice tanto el acceso seguro y legítimo a estupefacientes, psicotrópicos, precursores y productos químicos controlados, como la prevención efectiva de su desvío hacia usos no autorizados. Asimismo, se prioriza el fortalecimiento de una cultura institucional basada en el dato de calidad, que facilite la toma de decisiones informadas, promueva un lenguaje común entre instituciones y permita generar estadísticas confiables para el diseño, monitoreo y mejora continua de las políticas públicas en la materia.

En virtud de lo informado por la Dirección General de la Salud, se eleva sugiriendo remitir como respuesta al pedido de información realizado por el Representante Nacional Juan Martín Jorge Canadell, el presente informe.

Con lo informado se eleva para su consideración.-